



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamento de Ordenanza N° 340

Visto:

El Convenio suscripto entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, el Hospital Zonal General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson" de Guernica y la Municipalidad de Presidente Perón, en relación con la implementación del Internado Anual Rotatorio en el Sistema Integrado de Salud del Distrito de Presidente Perón, y

Considerando:

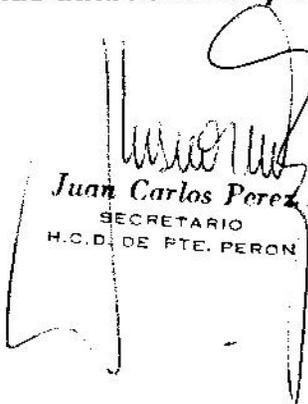
Que el aludido Convenio tiene por objeto la incorporación de los alumnos del último año de la Carrera de Medicina al Sistema Integrado de Salud de este Distrito,

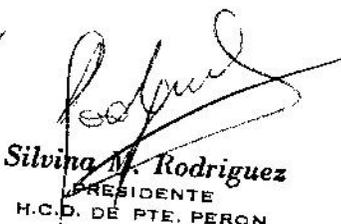
Que al Sistema Integrado de Salud lo comprenden el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Dra. Cecilia Grierson" de Guernica y las Unidades Sanitarias dependientes de la Municipalidad,

Que el Internado Anual Rotatorio tiene carácter "ad-Honorem" con tareas específicas a desarrollar, a través de rotaciones, en los Servicios de Medicina Interna, Pediatría, Tocoginecología, Cirugía, Salud Mental y Centros de Salud/ Área Programática, y

De Conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo novena del Convenio y el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Juan Carlos Perez
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Silvina M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

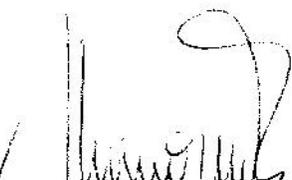
ORDENANZA N° 340

Artículo 1°: Convalídase el Convenio suscripto entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, el Hospital Zonal General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson" de Guernica y la Municipalidad de Presidente Perón, en relación con la implementación del Internado Anual Rotatorio (IAR) en el Sistema Integrado de Salud del Distrito de Presidente Perón con la incorporación de los alumnos de la Carrera de Medicina de la aludida Facultad.-

Artículo 2°: Incorpórase una copia del Convenio mencionado en el Artículo 1° como ANEXO I, formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintitres días del mes de octubre del año dos mil dos.


Juan Carlos Pérez
SECRETARIO




Silvana M. Rodríguez
PRESIDENTE



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Medicina

Convenio

Entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su Decano Dr. Salomón Muchnik, con DNI 4 125 007, y el coordinador general de IAR (Internado Anual Rotatorio) Dr. Sergio Provenzano con DNI 7 691 985, domiciliados en Paraguay 2155 en adelante LA FACULTAD, el Hospital Provincial "Dra. Cecilia Grierson" representado por su Director Ejecutivo Dr. Daniel Di Summa, con DNI 13 208 299 domiciliado en Alberdi 38 de la Ciudad de Guernica (Cp 1862) en adelante EL HOSPITAL y la Municipalidad de

Larralde 241 de la misma Ciudad en adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. El presente convenio tiene por finalidad la incorporación de los alumnos de la Carrera de Medicina de la FACULTAD, al sistema Integrado de Salud de Presidente Perón, a los efectos de que estos puedan implementar el IAR en los siguientes servicios, pertenecientes a dicho sistema:

1. Hospital Interzonal "Dra. Cecilia Grierson"
2. Centros Municipales de Atención Primaria de la Salud

SEGUNDA. En aquellos centros asistenciales pertenecientes al sistema integrado de salud que instrumenten el IAR y que sean asiento de Unidad Docente Hospitalaria, la responsabilidad directa de IAR dependerá del Director de la UDH / Coordinador Docente del Hospital Asociado (tal como lo determina el "Reglamento de Funcionamiento del IAR" (Res. (CD) N° 1074/99 (CS) N° 3408/99 y (CD) N° 282/00) -----

----- Aquellos centros asistenciales que forman parte del Sistema Integrado de Salud en los que se instrumente el IAR y que no sean asiento de la UDH de esta Facultad, estarán bajo la coordinación del profesional nombrado por la FACULTAD a propuesta de LA MUNICIPALIDAD y EL HOSPITAL quien será interlocutor ante las autoridades de la Facultad y propondrá la designación de responsables del IAR en las disciplinas troncales de Medicina, Pediatría, Tocoginecología, Cirugía, Salud Mental y Centros de Salud/Área Programática -----

TERCERA. El internado Anual Rotatorio se llevará a cabo conforme a las



Facultad de Buenos Aires
Facultad de Medicina

Tareas específicas a desarrollar a través de rotaciones por los diferentes servicios de Medicina Interna (Fundamentalmente Clínica Médica) - Cirugía - Pediatría - Tocoginecología - Salud Mental y área Programática en la forma que detallan la reglamentación del internado (Anexo I)

Días: de Lunes a Viernes

Horario: de 8.00 a 16.00 horas, con una guardia semanal de 24 horas. -----

CUARTA: En el caso de incumplimiento por parte del interno respecto a lo establecido en la reglamentación del Internado Anual Rotatorio (Anexo I), se lo intimará a efectos de que deje de concurrir al Hospital expresando la causa y notificando a la Facultad en forma fehaciente. -----

QUINTA: Los Internos tendrán el carácter exclusivo de estudiantes de la Facultad de Medicina acogiéndose de esta manera a lo establecido por la Ley N° 17.132 ----

SEXTA: Se deja expresamente establecido que el Internado tendrá carácter ad-honorem, por lo cual el Interno no tendrá derecho a percepción de salario alguno y que, entre las partes, no existe ni existirá ningún tipo de relación laboral durante el plazo de duración del presente convenio. -----

SEPTIMA: En la medida de sus posibilidades "EL HOSPITAL" se hará cargo de la alimentación y vivienda del estudiante mientras dure el periodo del Internado -----

falta de diligencia respecto de los elementos pertenecientes a los Centros de Salud. -----

NOVENA: La Facultad designará al Sistema Integrado de Salud como "Servicio Integrado al Sistema de Internado Anual Rotatorio" -----

DECIMA: La "Facultad" designará, a propuesta del HOSPITAL y LA MUNICIPALIDAD en carácter de "Coordinador Docente" y "Docente Asociado" al docente que se haga cargo de la conducción de las actividades del Internado Anual (en general) en el Centro Asistencial Respectivo. -----



Ciudad de Buenos Aires
Facultad de Medicina

DECIMO PRIMERA: La FACULTAD designará jefe de trabajos prácticos -ad-honorem- al Profesional que este a cargo de cada una de las rotaciones que conformen el Internado.

DECIMO SEGUNDA: Todas las designaciones antes mencionadas tendrán carácter interino, honorario y serán renovadas anualmente.

DECIMO TERCERA: EL HOSPITAL y LA MUNICIPALIDAD propondrán al Consejo Directivo de LA FACULTAD un Coordinador del IAR para el Sistema Integrado de Salud, quien será interlocutor ante las autoridades.

DECIMO CUARTA: Las partes firmantes acuerdan constituir en el presente acto una Comisión Mixta a Instrumentar, por el primer periodo (3 años), quedará integrada de la siguiente manera:

Por "El Hospital"

Por el Sistema Integrado De Salud:

Miembros Titulares

- 1) Director Ejecutivo Hospital Dra. Cecilia Grierson; Dr. Daniel Di Summa
- 2) Secretaria de Salud Municipalidad de Presidente Perón; Dra. Isabel Cicala

Por LA FACULTAD:

Miembros Titulares

- 1) Decano Dr. Salomón Muchnik
- 2) Prof. Dr. Sergio Luis Provenzano

DECIMO QUINTA: LA MUNICIPALIDAD, EL HOSPITAL y LA FACULTAD acuerdan facultar a la Comisión Mixta a Instrumentar, a través de "Actas Acuerdos", los distintos aspectos que hacen a la formación del recurso humano profesional y su acreditación al Internado Anual Rotatorio.

DECIMO SEXTA: Las "Actas Acuerdos" a que hace referencia la cláusula precedente, serán aprobadas, en representación de la Facultad, por el señor Decano.



Ciudad de Buenos Aires
Facultad de Medicina

DECIMO SEPTIMA: Los internos que desarrollarán tareas en los Centros Asistenciales deberán presentar ante EL HOSPITAL y LA MUNICIPALIDAD con carácter previo a su ingreso al Internado Anual Rotatorio toda aquella documentación que acredite que se encuentran asegurados en una Compañía de Seguros de reconocida solvencia deslindeando al HOSPITAL y a LA MUNICIPALIDAD de eventuales daños y/o perjuicios que el mismo pudiere sufrir por el cumplimiento de sus actividades en los Centros Asistenciales

DECIMO OCTAVA: Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio cuando razones de oportunidad merito y/o conveniencia así lo justificaren, sin que ello implique derecho a reclamación y/o indemnización alguna para las partes

DECIMO NOVENA: El presente Convenio se firma Ad - referéndum del Honorable Consejo Deliberante

VIGÉSIMO: Las partes constituyen domicilios en los precedentemente indicados, donde serán validas todas las intimaciones o notificaciones que deban cursarse, y asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón a los días, del mes de, del año dos mil dos.

Dr. DANIEL DI SUMMA
DIRECTOR EJECUTIVO
M. P. 17415
H. Z. B. A. DR. CECILIA SHERSON
GUERNICA - Pto. PERÓN

SALOMÓN MUCHNIK
DECANO

ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
IN- AD. HIE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

SECRETARIA GENERAL
M. P. 17415
H. Z. B. A. DR. CECILIA SHERSON
GUERNICA - Pto. PERÓN